



DIRECCION GENERAL
DE RENTAS.

SUBDELEGACIONES.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado a esta Direccion con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

Circular.

Excmo. Sr.: Al Intendente Subdelegado de Rentas de Málaga digo con esta fecha, de Real orden, lo que sigue: He dado cuenta al REY nuestro Señor del expediente instruido con motivo de la competencia suscitada entre V. S. y el Subdelegado de Rentas de Antequera, acerca del conocimiento de la causa sobre aprehension de cincuenta y dos seras de tabaco, treinta fardos de géneros, veinte y siete caballerías, y catorce armas de fuego, verificada por el Guarda mayor del Resguardo D. Miguel Gonzalez y Labarra, despues de una obstinada resistencia y fuga de los reos en el cortijo titulado del Bosque, término de Antequera; y enterado S. M., se ha servido resolver que corresponde á V. S. el conocimiento de la expresada causa, y que se le remitan al efecto los adjuntos procedimientos instruidos sobre el particular en ambas Subdelegaciones, previniéndole que tenga presente el resultado del formado en Antequera en orden á los reos, y á la conducta que se supone observada por los aprehensores; y al mismo tiempo ha tenido á bien S. M. declarar: 1º Que cuando los Subdelegados de Rentas necesiten librar sus exhortos, despachos ó requisitorias á puntos

*Junio 12 de Ety.
de 1833*

*Al Subdelegado de Rentas de Ety. p.
su intelig. y efectos
corresp. de*

P. a. J. J. W.

Larios

donde residan otros Subdelegados, deben verificarlo precisamente á ellos, y no á otras autoridades extrañas: 2º Que realizándolo de este último modo, el de Antequera ha faltado á las consideraciones y decoro que se merece el Intendente de la Provincia, comprometiendo un resultado vergonzoso á su misma jurisdicción, y á los miramientos con que debia tratar al Gefe principal del Resguardo, que era el objeto del que dirigió al Gobernador de Málaga; y 3º Que la inteligencia del artículo 202 de la ley penal debe ser conforme á los dos casos que determina el artículo 16 de la Real Instruccion de 8 de Junio de 1805. Lo que traslado á V. E. y V. SS. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento, avisando el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1833.

José de Imdz.